



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Doctora Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP" y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñonez km, 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas y, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador, señor M.C. Jorge René Chávez Silvano, identificado con DNI N° 41103058, quien en adelante se le denominará "GORE-L"

Para efectos del presente Convenio Marco el "IIAP" y el "GORE-L" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El IIAP, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

El GORE-L es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene a su cargo la administración superior del departamento de Loreto.

Su misión es gobernar en democracia para alcanzar el desarrollo integral de la región en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales; ejecutando y promoviendo, con las demás instituciones públicas y con la inversión privada programas,



Gestión de Servicios Sociales



proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población Loretana.....

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Código Civil
- c) Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- d) Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización
- e) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por la Ley N° 27902.
- f) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los mecanismos y las líneas principales de cooperación interinstitucional, en temas de investigación científica y tecnológica, capacitación, transferencia de tecnologías y educación ambiental sobre diversidad biológica, servicios ambientales, aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos biológicos de la región Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO, APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en que el ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio Marco es el departamento de Loreto.

LAS PARTES acuerdan que las líneas temáticas de aplicación del Convenio Marco son:

- Piscicultura de especies nativas.
- Agro biodiversidad y sistemas agroforestales.
- Inventario, caracterización y evaluación de las turberas amazónicas.
- Tratamiento y reciclado de residuos sólidos.
- Establecimiento del nodo regional Amazonía del Jardín Botánico Nacional.

LAS PARTES coligen que el desarrollo de estas líneas temáticas contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria de la población, al fortalecimiento de las actividades productivas y económicas, establecer oportunidades de negociación regional de bonos de carbono y fortalecer los atractivos turísticos de la región Loreto.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada en el contexto de este Convenio Marco, se establecerá a través de Convenios Específicos que en el futuro pudieran suscribir **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar actividades en las líneas temáticas mencionadas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Los Convenios Específicos se describirán precisando los objetivos, actividades a desarrollar, los detalles académicos, científicos, administrativos, financiamiento, responsabilidad de cada PARTE; asignación de recursos humanos, materiales y cualquier otra información que se considere necesaria.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objetivo del presente Convenio Marco, bajo el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- Prestarse mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades de difusión y transferencia de información y tecnologías de acuerdo a las capacidades de **LAS PARTES**.
- Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica y la gestión conjunta de proyectos de I+D+i.
- Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica tecnológica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta.
- Planificar y ejecutar iniciativas relacionadas con la publicación y difusión científica de los resultados de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.
- Facilitar el acceso y uso de las respectivas instalaciones y equipamientos, para el desarrollo de acciones conjuntas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para poder llevar a cabo este Convenio Marco de Cooperación, así como facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, **LAS PARTES** designan a sus coordinadores:

7.1. Por el IIAP:

El Director de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica:

Kember Mateo Mejía Carhuanca

D.N.I.: 05246167



7.2. Por el GORE-L:

El Director Regional de la Producción:

Alfredo Arturo Bon Blas

D.N.I.: 40699060

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos, Memorandos de Entendimiento generados a partir del mismo, se repartirán equitativamente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

10.1 LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

10.2 LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

11.1 DE LA VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a la fecha en que se suscribe el mismo y será por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un periodo de igual vigencia, para lo cual deberá formalizarse



mediante Adenda y con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su efectividad.

11.2 DE LA RESOLUCIÓN: Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la **PARTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PARTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco, debiendo cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste documento y formarán parte integrante del presente Convenio Marco a partir del día siguiente de su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre





LAS PARTES siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio Marco.

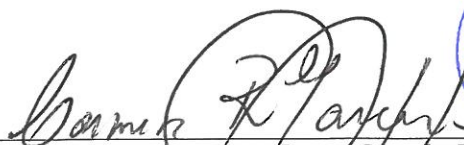
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

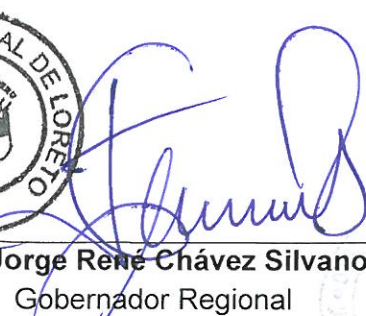
LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

LAS PARTES estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a los 26 () días del mes de Junio del 2023.

Por el IIAP

Por el GORE-LORETO


Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva
IIAP


Dr. Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional
Loreto



Gobierno de Servicio Social

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 429 -2023-GRL-GR.

Belén, 26 de junio del 2023

Visto, el Oficio N°.172-2023-GRL-GRDE de fecha 21 de febrero de 2023 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que solicita opinión técnica legal sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP y el Gobierno Regional de Loreto, el Informe N°.005-2023-GRL-SGRPI-GRDE/rbrda. de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que emite opinión favorable para la suscripción del convenio propuesto, el Informe Técnico N°.007-2023-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/TJTB de fecha 13 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, el Informe Legal N°.207-2023-GRL-GGR-GRAJ de fecha 14 de marzo del 2023 que emite opinión legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es un órgano con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica), su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N°.23374, la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N°.005-2023-GRL-SGRPI-GRDE/rbrda. La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite opinión favorable para la suscripción del convenio mencionado señalando que se justifica conformar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA- IIAP con el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO -GOREL en el tema de investigación científica y tecnología, capacitación, transferencia de tecnologías y educación ambiental de la diversidad biológica, servicios ambientales, aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos biológicos, para desarrollar actividades conjuntas en cumplimiento a los fines y objetivos de ambas instituciones en la región Loreto;

Que, a través del Informe Técnico N°.007-2023-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/TJTB de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana -IIAP y el Gobierno Regional de Loreto precisando lo siguiente: "En ese sentido, se justifica establecer el convenio marco de cooperación interinstitucional (...) en temas relacionados a sistemas agroforestales, inventario, caracterización y evaluación de las tuberías amazónicas y otros relacionados a la investigación, conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de acuerdo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 429 -2023-GRL-GR.

Belén, 26 de junio del 2023.

a nuestras competencias para el desarrollo de actividades conjuntas, en cumplimiento a los fines y objetivos de las partes en la región Loreto”.

Que, de la evaluación al expediente administrativo, se tiene que el objeto del Convenio Marco, es establecer los mecanismos y las líneas principales de cooperación interinstitucional, en temas de investigación científica y tecnológica, capacitación, transferencia de tecnologías y educación ambiental, sobre diversidad biológica, servicios ambientales, aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos biológicos de la región Loreto, correspondiendo las líneas de temática de aplicación del convenio la piscicultura de especies nativas, agrobiodiversidad y sistemas agroforestales, inventario, caracterización y evaluación de la tuberías amazónicas, tratamiento y reciclado de residuos sólidos y establecimiento del nodo regional Amazonía del Jardín Botánico Nacional;

Estando a lo expuesto la opinión favorable del Informe Legal N° 207-2023-GRL-GGR-GRAJ de fecha 14 de marzo del 2023 y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración y cooperación entre las partes, orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos que contribuirán al desarrollo y conservación de nuestros recursos biológicos de nuestra región.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio a **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA**, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional

